

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintidós (22) de dos mil veintidós.

Radicación: Divisorio No. 2017 0707.
Demandante: Adriana Ortegón
Demandado: Jaime Ortegón

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 26 de agosto de 2021, para lo cual se considera sin mayores argumentos que efectivamente le asiste la razón al quejoso, por cuanto efectivamente, de una revisión al dictamen pericial presentado, se observa que el acápite de “ENCUESTA DE MERCADO LOTE DE TERRENO” no es legible en todas sus partes, por lo cual habrá de revocarse el auto en mención, ya que dicho documento debe ser totalmente claro y legible, a fin de poder ser analizado en debida forma.

No obstante, lo anterior como quiera que el avalúo fue presentado nuevamente y la parte ilegible fue remitida directamente a la parte demandada, se procederá a correr traslado del mismo a dicha parte.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Del dictamen pericial (avalúo) aportado por el auxiliar de la justicia, se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del CGP. Vencido el término señalado, secretaría ingréselo al despacho para impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez